ENTIDAD:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Occidente.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Grupo Regional de Administrativo y Financiero.
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA:	Dirección Regional Occidente, Ordenación del Gasto según Resolución Nro. 0003 del 02 de enero de 2026.
CIUDAD Y FECHA:	2026-10-29
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026:	564 – Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en las unidades orgánicas de la Regional Occidente.

El artículo 2º de la norma superior, consagra: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 209 de dicha norma señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, el director regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición. De igual manera y según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, se encuentra facultado para asumir la delegación como ordenador del gasto, asignación que fue encargada por el director general del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses mediante Resolución Nro. 0003 del 02 de enero de 2026.

Con base en lo anterior y lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el presentan documento se muestra el estudio previo adelantado como soporte para la estructuración de la convocatoria pública, dentro del proceso de selección para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en las unidades orgánicas de la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, por lo que los interesados en este proceso deberán atender todos los requerimientos y demás aspectos incluidos en cada numeral.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO REQUIERE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento de su misión institucional y de las funciones que desarrolla en materia de medicina legal, ciencias forenses y apoyo técnico-científico a la administración de justicia, requiere garantizar condiciones adecuadas de salubridad, bioseguridad, protección ambiental y gestión integral de los residuos peligrosos generados como consecuencia de sus actividades misionales, administrativas, técnicas y de laboratorio en las sedes de Pereira, Manizales, Armenia, La Dorada, Calarcá y Cartago, adscritas a la Regional Occidente.

En desarrollo de sus funciones, las dependencias institucionales pueden generar residuos con características de peligrosidad biológica, infecciosa, química o de otra naturaleza, derivados, entre otras actividades, de la atención y manejo de elementos de interés médico-legal, la práctica de procedimientos técnicos y científicos, el procesamiento de muestras, las actividades de laboratorio y la utilización de insumos, sustancias y materiales que, una vez utilizados o descartados, requieren un manejo diferenciado. La naturaleza y clasificación efectiva de estos residuos deberán determinarse conforme a los procesos generadores, las características de peligrosidad y la normativa ambiental aplicable.

Por sus características, estos residuos no pueden ser gestionados como residuos ordinarios ni entregados a operadores que carezcan de las autorizaciones y capacidades exigibles para su manejo. Su almacenamiento temporal, recolección, transporte, tratamiento y disposición final deben efectuarse bajo condiciones técnicas y de seguridad que permitan prevenir la exposición de servidores públicos, contratistas, visitantes y demás personas, así como evitar la contaminación del suelo, el agua y el aire, la propagación de agentes biológicos, los accidentes durante la manipulación y transporte, y la ocurrencia de situaciones que puedan comprometer la salud pública o el ambiente.

En consecuencia, resulta necesario contratar un operador especializado que garantice la prestación integral, continua, oportuna y trazable del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en las seis sedes de la Regional Occidente, de acuerdo con las cantidades estimadas, las frecuencias de recolección, las características de los residuos, las condiciones de almacenamiento temporal y las necesidades operativas identificadas por la Entidad.

La necesidad no se limita a retirar periódicamente los residuos de las instalaciones institucionales. Comprende asegurar que cada etapa de la gestión se desarrolle conforme a las exigencias legales, técnicas, sanitarias y ambientales aplicables, desde la entrega al gestor autorizado hasta la acreditación del tratamiento y destino final correspondiente. Para ello, el contratista deberá contar con la capacidad operativa, logística, técnica y administrativa necesaria, así como con los permisos, licencias, autorizaciones y demás habilitaciones que resulten exigibles para las actividades efectivamente contratadas, incluidas las que correspondan a los transportadores y a las instalaciones receptoras cuando intervengan terceros.

La ausencia, interrupción o prestación deficiente de este servicio esencial podría ocasionar acumulación de residuos peligrosos, incremento de los riesgos biológicos y químicos, afectación de las condiciones de higiene y seguridad en los lugares de trabajo, posibles impactos ambientales y dificultades para demostrar la trazabilidad de los residuos gestionados. Adicionalmente, podría exponer a la Entidad a actuaciones administrativas ambientales o sanitarias, requerimientos de las autoridades competentes, responsabilidades derivadas de incumplimientos normativos y observaciones de los organismos de control, según las circunstancias concretas y las obligaciones legales aplicables.

Por lo anterior, la contratación constituye una medida necesaria de prevención, gestión del riesgo y cumplimiento de los deberes institucionales, dirigida a proteger la salud humana, preservar el ambiente, mantener condiciones adecuadas de operación en las sedes y asegurar que la gestión de los residuos peligrosos se efectúe mediante procedimientos verificables y por actores que acrediten su idoneidad.

La necesidad encuentra sustento en el marco constitucional y legal colombiano que impone al Estado y a los particulares deberes de protección ambiental, prevención del riesgo y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la gestión de residuos peligrosos.

En primer lugar, los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia reconocen el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano e imponen al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y exigir la reparación de los daños cuando corresponda. Estos mandatos orientan la adopción de medidas preventivas y de gestión ambiental por parte de las entidades públicas, en el marco de sus competencias.

En segundo lugar, la Ley 1252 de 2008 establece disposiciones prohibitivas y obligaciones en materia de residuos y desechos peligrosos, con el propósito de prevenir afectaciones a la salud humana y al ambiente. En concordancia con ella, el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, contiene disposiciones relacionadas con la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos, las obligaciones de los generadores y las condiciones que deben observarse para su gestión integral.

La prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos constituye una necesidad recurrente asociada al funcionamiento de las sedes institucionales. Su demanda depende de la continuidad de las actividades médico-legales, científicas, técnicas, administrativas y de laboratorio, por lo que no resulta conveniente supeditar su atención a contrataciones improvisadas o a periodos que no permitan asegurar una transición oportuna entre contratos.

La estructuración de la contratación para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2026 y el 31 de julio de 2030, busca asegurar la continuidad del servicio, reducir el riesgo de interrupciones y facilitar una programación integral de las frecuencias de recolección, la logística de transporte, la capacidad de tratamiento y la disposición final de los residuos generados en las seis sedes.

La planeación plurianual también permite establecer previsiones de cantidades, frecuencias, precios y necesidades operativas para cada vigencia, con fundamento en los registros históricos de generación, las proyecciones institucionales y el análisis del sector económico. Esto contribuye a mejorar la programación de los recursos públicos, la supervisión del contrato y la gestión de los riesgos derivados de variaciones en la generación de residuos, los costos de transporte y tratamiento, o las condiciones operativas de las sedes.

La ejecución con cargo a vigencias futuras deberá encontrarse respaldada por las autorizaciones y requisitos presupuestales aplicables a la Entidad y al tipo de vigencia futura de que se trate. Por ello, la programación contractual no sustituye la autorización presupuestal correspondiente ni permite comprometer recursos futuros al margen de las disposiciones legales. La documentación del proceso deberá dejar identificadas las autorizaciones, los montos por vigencia y la programación presupuestal que respaldan la contratación.

Para satisfacer la necesidad identificada, el Instituto requiere contratar la prestación integral del servicio en las unidades orgánicas,

de conformidad con las condiciones técnicas y operativas que se establezcan en los documentos del proceso.

El alcance deberá comprender, según corresponda a cada corriente de residuos y a las obligaciones definidas contractualmente:

- La recolección programada de los residuos peligrosos en las instalaciones institucionales, con frecuencias acordes con las cantidades generadas, los riesgos asociados y las condiciones de almacenamiento temporal.
- El transporte de los residuos bajo las condiciones de seguridad, identificación, embalaje, rotulado y manejo que resulten aplicables.
- El tratamiento mediante tecnologías autorizadas y adecuadas para la naturaleza y clasificación de cada residuo.
- La disposición final ambientalmente adecuada de los residuos o de los productos y remanentes resultantes del tratamiento, según corresponda.
- La entrega de manifiestos, certificados, registros, actas, comprobantes de recepción y demás documentos que permitan acreditar la trazabilidad y la gestión efectuada.
- La atención de novedades operativas y el suministro de información que requiera la supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
- El cumplimiento de las normas ambientales, sanitarias, de seguridad y salud en el trabajo y de transporte que resulten aplicables a las actividades ejecutadas.

Las cantidades, unidades de medida, frecuencias, tiempos máximos de respuesta, requisitos documentales y demás parámetros deberán quedar definidos de manera objetiva en los estudios previos y en las especificaciones técnicas, con base en las necesidades reales de cada sede. De esta manera, la Entidad podrá verificar el servicio recibido, controlar los pagos y exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Producto de lo anterior, Oficio No. **132-GRADF-DROC-2026** del 25 de mayo, el Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero de la Regional Occidente, solicitó y justificó ante la Subdirectora Administrativa y Financiera el valor de las vigencias futuras correspondiente a la prestación del servicio de incineración por valor de $102.909.776, el cual sirvió de base para adelantar las gestiones ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sus respectivas aprobaciones.

Por todo lo anterior, y con la finalidad de poder estructurar la contratación, mediante Oficio Nro. **226-GRADF-DROC-2026** del 09 de octubre de 2026, presentado por el Coordinador del Grupo Regional Administrativo y Financiero, se solicitó y justificó la adquisición del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos en la regional, los que se relacionan en el numeral 2.2 de este documento, con base en lo cual, se adelantó el estudio de mercado que permitió estructurar el presente estudio previo.

Por lo anterior, se presentan los estudios y documentos previos al proceso de selección, tal que los proveedores cuenten con la información detallada, clara y precisa de los servicios requeridos, las especificaciones técnicas de cada uno, la fecha de entrega y demás información que les permita presentar ofertas acordes a los requerimientos establecidos por el instituto en el objeto a contratar.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1. **Descripción general del objeto a contratar.**

Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en las unidades orgánicas de la Regional Occidente.

2.2 **Especificaciones técnicas del objeto y ficha técnica a contratar.**

En el siguiente cuadro se detallan las especificaciones técnicas para la prestación del servicio del objeto a contratar que deben cumplir los proponentes al momento de presentación de la oferta, y hasta donde consideren procedente, se puede complementar la información tal que permita fortalecer el proceso de selección y garantice mayor objetividad y concurrencia al momento de la sección del futuro contratista.

Con base en lo establecido en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2025, donde se indica que las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de procesos de contratación en lotes o segmentos, en los que se facilite la participación de las Mipymes; en el numeral 6 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000,

modificado por el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 – numeral 6, que establece que las entidades públicas promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES; en las demás normas que regulan la división del objeto a contratar el lotes; así como las especificaciones propias de los servicios del presente proceso de selección, que corresponden a un servicio específico, que debe ser realizado de igual forma por empresas idóneas en dicha materia, el actual proceso de selección se estructura por lotes, grupos o segmentos, es decir, los interesados podrán presentar la oferta de forma grupal, por lo que así las evaluará y calificará el Instituto.

GRUPO 1: PEREIRA, ARMENIA, CALARCÁ Y CARTAGO				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**FICHA TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LA OFERTA**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	Necesidad del servicio.	**Descripción:** Manejo integral de residuos peligrosos: hospitalarios y similares; de laboratorio (plaguicidas, pesticidas, cianuros, medicamentos y otros similares; industriales (impresoras, tóner, cartuchos, tubos fluorescentes para lámparas, balastos, pilas y demás considerados peligrosos). **El servicio comprende:** Recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos biomédicos, anatomopatológicos, cortos punzantes y otros similares generados en las sedes.	Kilogramo	1
2	Periodicidad del servicio.	**Pereira** y **Calarcá** los lunes, miércoles y viernes. Cuando sea lunes festivo, se coordinará con los funcionarios encargados. **Armenia** y **Cartago**, dos (2) días a la semana, previamente coordinado con los funcionarios encargados.		
3	Dirección para la prestación del servicio.	• **Pereira:** Avenida Las Américas Nro. 98-25. • **Armenia:** Carrera 40A Calle 44 Esquina Barrio Villa Liliana. • **Calarcá:** Sala de necropsias del Hospital La Misericordia de Calarcá, ubicada en la Calle 43 Nro. 27-12. • **Cartago:** Unida Básica ubicada en la Calle 11 Nro. 12 a-12 Barrio Porvenir.		

OBSERVACIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

a) Presentar copia del certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo vigente a nombre de la empresa, expedida por la ARL y avalada por el Ministerio de Trabajo con excelente calificación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos en SST, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 y 23 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

b) Adjuntar copia de licencias ambientales vigentes emitidas por la autoridad ambiental competente, dependiendo del lugar donde se encuentren ubicadas las plantas para disposición final de los residuos, para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos contemplados en las fichas técnicas (Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrónicos (RAEES), y de residuos de pilas y/o acumuladores, residuos de mercurio, residuos químicos y biológicos). Los cuales deberán permanecer vigentes durante el periodo de ejecución del contrato.

En caso de aportar acuerdo contractual con un tercero suscrito directamente con el contratista, cuyo término de duración no podrá ser inferior al de la duración del contrato que se suscriba, deberá igualmente aportarse las licencias ambientales a que se hace referencia en el punto anterior.

c) Adjuntar copia de la resolución vigente, mediante la cual se otorga la correspondiente licencia ambiental expedida por la autoridad competente, para el manejo y tratamiento de residuos peligrosos.

d) Adjuntar copia de la licencia ambiental de quien efectúa la disposición final de los residuos peligrosos.

e) Adjuntar el procedimiento empleado para el tratamiento de cada grupo de elementos relacionados, debidamente avalado por la autoridad ambiental.

f) Copia de la resolución vigente, mediante la cual se otorga el permiso de vertimientos, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y los Decretos 1541 de 1978, 1594 de 1984 o las normas que los sustituyan, reglamenten o modifiquen.

g) Copia de la resolución vigente mediante la cual se otorga el permiso de emisiones, de acuerdo con los Decretos 02 de 1982 y 948 de 1995, o las normas que los sustituyan, reglamenten o modifiquen.

h) Dos últimas copias de la evaluación periódica de residuos y/o cenizas, que demuestren el desempeño del proceso.

i) Copia de los dos últimos reportes entregados a la autoridad competente, de cantidades y tipo de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 886 de 2004.

j) El proponente debe declarar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2003 del Ministerio de Transporte, para el transporte de material peligroso, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

k) El proponente debe declarar que el vehículo cuenta con las características establecidas en la Resolución 1164 de 2002 (Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares) del Ministerio de Ambiente, en lo referente al “transporte de residuos hospitalarios y similares”, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

l) Demás normatividad vigente que se requiera para el manejo y disposición final de esta clase de residuos.

m) **Sede, sucursal, agencia o base operativa en los Departamentos de Risaralda y/o Caldas:** El futuro contratista deberá contar con sede, sucursal, agencia principal o base operativa en los Departamentos de Risaralda y/o Caldas, debidamente registrada en la Cámara de Comercio o en su defecto de un tercero con el que se tenga vínculo contractual vigente suscrito directamente con el contratista, cuyo término de duración no podrá ser inferior al de la duración del contrato. Con la propuesta deberá adjuntar copia de este y el establecimiento deberá cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en el presente proceso.
NOTA: El proponente adjudicatario asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo al INMLyCF; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas), (incluyendo, pero no limitado a, la cancelación de licencias ambientales o cierres administrativos). El contratista responderá directamente por los perjuicios causados y está obligado a ejecutar de inmediato su plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio sin costo adicional para el INMLyCF.

n) Para efectos de claridad, una vez adjudicado el proceso se ejecutará en **modalidad** de pago a **Monto Agotable**, razón por la cual la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo por kilogramo de peso recolectado según las necesidades requeridas por la entidad durante el plazo establecido, al corresponder un contrato de vigencias futuras, el saldo que no sea consumido en su totalidad durante cada vigencia fiscal, será liberado sin dilaciones y trámites adicionales. El pago de la prestación del servicio se realizará conforme al menor precio subastado por kilogramo de peso y únicamente será actualizado anualmente con base en el porcentaje (%) del IPC decretado por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior.

o) **Precio del kilogramo:** El precio del kilogramo de peso recolectado durante la ejecución del contrato será el ofertado por el proponente en la subasta inversa, por lo que se le adjudicará al proponente que mayor descuento ofrezca por kilogramo, valor que se mantendrá durante toda la ejecución del contrato y que únicamente será actualizado anualmente con base en el porcentaje (%) del IPC decretado por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior.

p) Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor para la logística de recolección de los residuos peligrosos.

q) Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LAS CANTIDADES DE KILOGRAMOS REALMENTE RECOLECTADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control con quien se designe como supervisor del contrato, lo que se entiende aceptado por el futuro contratista sin demás trámites previos.

GRUPO 2: MANIZALES Y LA DORADA, CALDAS.				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN GENERAL**	**FICHA TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LA OFERTA**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	Necesidad del servicio.	**Descripción:** Manejo integral de residuos peligrosos: hospitalarios y similares; de laboratorio (plaguicidas, pesticidas, cianuros, medicamentos y otros similares; industriales (impresoras, tóner, cartuchos, tubos fluorescentes para lámparas, balastos, pilas y demás considerados peligrosos). **El servicio comprende:** Recolección, transporte, incineración y disposición final de los residuos biomédicos, anatomopatológicos, cortos punzantes y otros similares generados en las sedes.	Kilogramo	1
2	Periodicidad del servicio.	**Manizales** dos (2) días a la semana, previamente coordinado con los funcionarios de turno. **La Dorada - Caldas** dos (2) días a la semana, previamente coordinado con los funcionarios de turno.		
3	Dirección para la prestación del servicio.	• **Manizales:** Carrera 27 Nro. 48-85 Barrio Versalles. • **La Dorada – Caldas:** Carrera 6ª Nro. 10B-20 al lado de la Universidad de Caldas		

OBSERVACIONES GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

a) Presentar copia del certificado de acreditación en seguridad y salud en el trabajo vigente a nombre de la empresa, expedida por la ARL y avalada por el Ministerio de Trabajo con excelente calificación en el cumplimiento de los Estándares Mínimos en SST, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22 y 23 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.

b) Adjuntar copia de licencias ambientales vigentes emitidas por la autoridad ambiental competente, dependiendo del lugar donde se encuentren ubicadas las plantas para disposición final de los residuos, para el manejo y disposición final de los residuos peligrosos contemplados en las fichas técnicas (Residuos de Aparatos Electrónicos y Electrónicos (RAEES), y de residuos de pilas y/o acumuladores, residuos de mercurio, residuos químicos y biológicos). Los cuales deberán permanecer vigentes durante el periodo de ejecución del contrato.

En caso de aportar acuerdo contractual con un tercero suscrito directamente con el contratista, cuyo término de duración no podrá ser inferior al de la duración del contrato que se suscriba, deberá igualmente aportarse las licencias ambientales a que se hace referencia en el punto anterior.

c) Adjuntar copia de la resolución vigente, mediante la cual se otorga la correspondiente licencia ambiental expedida por la autoridad competente, para el manejo y tratamiento de residuos peligrosos.

d) Adjuntar copia de la licencia ambiental de quien efectúa la disposición final de los residuos peligrosos.

e) Adjuntar el procedimiento empleado para el tratamiento de cada grupo de elementos relacionados, debidamente avalado por la autoridad ambiental.

f) Copia de la resolución vigente, mediante la cual se otorga el permiso de vertimientos, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y los Decretos 1541 de 1978, 1594 de 1984 o las normas que los sustituyan, reglamenten o modifiquen.

g) Copia de la resolución vigente mediante la cual se otorga el permiso de emisiones, de acuerdo con los Decretos 02 de 1982 y 948 de 1995, o las normas que los sustituyan, reglamenten o modifiquen.

h) Dos últimas copias de la evaluación periódica de residuos y/o cenizas, que demuestren el desempeño del proceso.

i) Copia de los dos últimos reportes entregados a la autoridad competente, de cantidades y tipo de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 886 de 2004.

j) El proponente debe declarar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1609 de 2003 del Ministerio de Transporte, para el transporte de material peligroso, o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

k) El proponente debe declarar que el vehículo cuenta con las características establecidas en la Resolución 1164 de 2002 (Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares) del Ministerio de Ambiente, en lo referente al "transporte de residuos hospitalarios y similares", o la norma que lo sustituya, complemente o modifique.

l) Demás normatividad vigente que se requiera para el manejo y disposición final de esta clase de residuos.

m) **Sede, sucursal, agencia o base operativa en los Departamentos de Risaralda y/o Caldas:** El futuro contratista deberá contar con sede, sucursal, agencia principal o base operativa en los Departamentos de Risaralda y/o Caldas, debidamente registrada en la Cámara de Comercio o en su defecto de un tercero con el que se tenga vínculo contractual vigente suscrito directamente con el contratista, cuyo término de duración no podrá ser inferior al de la duración del contrato. Con la propuesta deberá adjuntar copia de este y el establecimiento deberá cumplir con las especificaciones técnicas contempladas en el presente proceso.
NOTA: El proponente adjudicatario asume la responsabilidad plena por la idoneidad y legalidad de sus aliados comerciales (Contratistas/Subcontratistas). La presentación de vínculos contractuales con terceros no traslada el riesgo al INMLyCF; por tanto, el contratista deberá garantizar la indemnidad de la Entidad ante cualquier contingencia operativa o legal de sus aliados (Contratistas/Subcontratistas), (incluyendo, pero no limitado a, la cancelación de licencias ambientales o cierres administrativos). El contratista responderá directamente por los perjuicios causados y está obligado a ejecutar de inmediato su plan de contingencia para garantizar la prestación del servicio sin costo adicional para el INMLyCF.

n) Para efectos de claridad, una vez adjudicado el proceso se ejecutará en **modalidad** de pago a **Monto Agotable**, razón por la cual la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades de consumo por kilogramo de peso recolectado según las necesidades requeridas por la entidad durante el plazo establecido, al corresponder un contrato de vigencias futuras, el saldo que no sea consumido en su totalidad durante cada vigencia fiscal, será liberado sin dilaciones y trámites adicionales. El pago de la prestación del servicio se realizará conforme al menor precio subastado por kilogramo de peso y únicamente será actualizado anualmente con base en el porcentaje (%) del IPC decretado por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior.

o) **Precio del kilogramo:** El precio del kilogramo de peso recolectado durante la ejecución del contrato será el ofertado por el proponente en la subasta inversa, por lo que se le adjudicará al proponente que mayor descuento ofrezca por kilogramo, valor que se mantendrá durante toda la ejecución del contrato y que únicamente será actualizado anualmente con base en el porcentaje (%) del IPC decretado por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior.

r) Designar una persona quien será el contacto directo con el supervisor para la logística de recolección de los residuos peligrosos.

p) Al final del plazo de ejecución **SE CANCELARÁ LAS CANTIDADES DE KILOGRAMOS REALMENTE RECOLECTADOS**, por lo que se deberá llevar estricto control con quien se designe como supervisor del contrato, lo que se entiende aceptado por el futuro contratista sin demás trámites previos.

2.3 **Otras especificaciones que deben cumplirse.**

NOTA: EL INSTITUTO ES ESTRICTO EN LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, POR LO QUE SI NO SE CUMPLE CON LOS SIGUIENTES ASPECTOS LA OFERTA SERÁ DESCARTADA, LO QUE ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA PROPONENTE. LO ANTERIOR NO ES UN DIRECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACIÓN, ES SER TRANSPARENTES DESDE LA MISMA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE SE DEBE TENER PRESENTE LO SIGUIENTE:

- De acuerdo con lo indicado en el literal A del Capítulo II de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, el OBJETO SOCIAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES correspondientes al objeto principal y las actividades derivadas o conexas con dicho objeto social, deberán guardar relación con el OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

 Así mismo, según lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008, las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S. podrán tener un objeto social determinado, o establecer en los estatutos que podrán realizar cualquier actividad comercial o civil lícita. Si en su registro de cámara de comercio no indica taxativamente su objeto social, el Instituto verificará con las certificaciones de experiencia, si el oferente comprueba que ha ejecutado actividades relacionadas con el objeto a contratar. Si después de evaluado lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de lo requerido, la oferta será rechazada. Lo anterior con fundamento en la ineficacia de la enunciación de actividades indeterminadas que vulneran el criterio de especialidad y el principio de especificidad.

 Para todos los efectos, lo anterior deberá guardar relación con las certificaciones de experiencia solicitadas por el Instituto en las condiciones requeridas y aportadas en la oferta, las que deben guardar relación con el objeto a contratar. Dentro de la verificación referida en este punto, el Instituto podrá solicitar copia del contrato y/o el comprobante de pago o factura, que el proponente del actual proceso de selección recibió de quien le contrató el bien, servicio u obra que indica en la certificación que adjunta, lo cual, si no se adjunta de ser requerido, la certificación será rechazada.

- Las ofertas se presentarán por cada uno de los grupos o por los dos, por lo que el Instituto hará adjudicación separada por cada uno. Si un proponente presenta la mejor oferta económica para cada grupo, se le adjudicarán los dos, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y la oferta económica se ajuste al presupuesto asignado por el Instituto.

- El presente proceso de selección está estructurado bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE** con precios unitarios, por lo que llegado el caso, se adjudicará hasta el 100% del valor del presupuesto asignado a cada grupo, al proponente que cumpla con todos los requerimientos del pliego de condiciones y según el requerimiento de recolección solicitado por la Entidad a través del supervisor (a) hasta agotar el valor adjudicado y/o el cumplimiento del tiempo estimado de ejecución del contrato, es decir, que los proponentes en su propuesta económica ofertarán el valor por unidad, incluyendo el IVA, si aplica éste último.

- Presentar la oferta en el mismo orden y con las mismas especificaciones técnicas requeridas en cada ítem, ya que ello facilita verificar el cumplimiento del objeto contractual, lo que será responsabilidad de cada PROPONENTE si llegue a ser descalificada por dificultad en dicha verificación. **Por ningún motivo se debe variar la identificación de ellos**.

- Las especificaciones técnicas de cada servicio deben ser cumplidas por los proponentes con la presentación de la oferta, y quien no cumpla con lo anterior, se le podrá solicitar claridad para subsanar, pero en el evento de no efectuarlo no podrá continuar con el proceso de selección entendiendo que se trata de servicios distintos a los del objeto contractual (Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015).

- Se debe adjuntar los documentos que componen FICHA TÉCNICA de los servicios ofertados y descritos en el numeral 2.2 en el campo "***observaciones generales para el cumplimiento del objeto a contratar***", tal que demuestre el cumplimiento de las fichas técnicas requeridas, y quien no adjunte los formatos dispuestos para tal fin, se le podrá solicitar la subsanación, pero en el evento de no efectuarlo la oferta será rechazada.

2.4 **Clasificación de bienes y servicios - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)**.

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN & Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, de igual forma a lo indicado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y con base en lo estipulado en la Subsección 5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 y en

la Subsección 2 en el literal a) del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes lo cual se verificará en dicho documento, según la clasificación de los siguientes códigos hasta el tercer nivel (CLASE).

NOMBRE	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en las unidades orgánicas de la Regional Occidente.	76000000 - Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos.	76120000 - Eliminación y tratamiento de desechos.	**76122200** - Servicios de incineración de desechos.

2.5 **Requerimiento de calidad.**

En términos generales, los elementos ofertados por los proponentes, la logística, el personal y todas las condiciones de seguridad industrial y salud ocupacional del personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual, deben ser de excelente calidad y que cumplan con las características técnicas requeridas. Así mismo, el contratista deberá responder y brindar la garantía por cualquier daño de fábrica o mala calidad atribuible a la prestación de los servicios, lo que deberá reponer en tiempo proporcional al del plazo de ejecución. La garantía de calidad deberá corresponder a la mínima legalmente establecida para esta clase de servicios, amparada mediante contrato de seguros a cargo de futuro contratista.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección, que supera el 10% de la menor cuantía del instituto y que en consulta realizada en el catálogo derivado de los Acuerdos Marco De Precios, la prestación de los servicios del objeto contractual no se encuentra ninguno que haga referencia a la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos del objeto contractual no se encuentran dentro de los mismos, no se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante el Decreto Nro. 310 de 2021, por lo que la contratación a realizar se hará por la modalidad de Selección Abreviada, Causal de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización por Subasta Inversa electrónica, por lo que el factor de selección será el menor precio ofertado, con base en lo establecido en el numeral 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 y el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

La procedencia de este mecanismo se sustenta en la posibilidad de establecer previamente condiciones técnicas objetivas, niveles mínimos de calidad y patrones de desempeño equivalentes para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos. Estas condiciones deberán comprender la identificación y clasificación de los residuos, las frecuencias de recolección, las condiciones de transporte, los tratamientos autorizados aplicables a cada corriente de residuos, las exigencias de disposición final y los documentos que acrediten la trazabilidad de la gestión realizada.

El carácter especializado del servicio y la exigencia de licencias, permisos y autorizaciones no excluyen, por sí mismos, su contratación mediante subasta inversa, siempre que las prestaciones requeridas puedan describirse mediante especificaciones verificables y sean funcionalmente equivalentes entre los oferentes. En consecuencia, la competencia económica se desarrollará exclusivamente entre quienes acrediten los requisitos habilitantes y el cumplimiento integral de la ficha técnica, sin que los menores precios ofrecidos permitan reducir las condiciones de calidad, seguridad, bioseguridad o protección ambiental exigidas.

La división del proceso en dos grupos responde a las condiciones geográficas y operativas de las sedes y permite la presentación de ofertas y la adjudicación independiente por cada grupo. Dentro de cada uno deberán garantizarse condiciones homogéneas de comparación económica, precisando el alcance de la tarifa por kilogramo y los costos que esta comprende. Si las diferencias entre las corrientes de residuos impiden establecer una tarifa única comparable, deberán definirse ítems y precios diferenciados con su respectiva metodología de evaluación.

La utilización de la subasta inversa estará precedida de la verificación documentada de los instrumentos de agregación de demanda y Acuerdos Marco de Precios aplicables, así como del cumplimiento de las reglas que determinen su utilización obligatoria. El estudio del sector y la ficha técnica deberán respaldar la uniformidad de las prestaciones y la idoneidad del mecanismo seleccionado.

Por lo anterior, el proceso de selección y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de él, se regirán en lo pertinente por los siguientes fundamentos jurídicos:

- Constitución Política de Colombia - Título II, artículo 78 de la Constitución Política de Colombia; Regulación control de calidad de los bienes y servicios ofrecidos.

- La Ley 80 de 1993, por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

- Ley 850 de 2003 Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

- Ley 1150 de 2007: Introduce medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993; Literal a) del numeral 2 del artículo 2° adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa.

- Ley 1474 de 2011: Con la cual se busca fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control en la gestión pública.

- Decreto Ley 019 de 2012 - Suprime o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública, modifica la contratación pública para agilizar procesos, obligando a usar medios electrónicos, eliminando la exigencia de documentos innecesarios y simplificando la publicación de licitaciones en el SECOP, reduciendo la necesidad de medios físicos todo en pro de la eficiencia y transparencia. Así mismo, prohíbe a las entidades exigir documentos que ya reposan en sus archivos o que pueden ser verificados directamente, aliviando la carga documental de los proponentes. Artículo - 227 establece que quien suscriba contratos de prestación de servicios con el Estado debe registrar su información en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). Modifica las normas para la publicación de los avisos de licitación, permitiendo que éstos se realicen principalmente en el SECOP, en lugar de diarios impresos, entre los 10 y 20 días anteriores a la licitación.

- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional - En especial en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 sobre procedimiento para la Subasta Inversa para Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización.

- Ley 1712 de 2014 (Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones).

- Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones, en especial los artículos 5 “de la selección objetiva” y el artículo 6 ibidem sobre necesidad de CDP en el proyecto.

- El Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones, donde para el actual proceso aplica en especial los últimos dos artículos correspondientes al interés de convocar a MIPYMES y factores de desempate respectivamente.

- Ley 2014 de 2019 (Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones).

- Ley 2022 de 2020: Por la cual se modifica el artículo 4 de la ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones, que adiciona parágrafo al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 - " La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

- Ley 2195 de 2022 (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).

- Ley 2069 de 2020: Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia - Artículo 35 criterios de desempate, adicionado con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando la oferta esté dentro del presupuesto asignado, cumpla con el objeto contractual y los requisitos habilitantes, lo que se aplicará de forma sucesiva y excluyente en el orden establecido en la citada normatividad.

- Ley 2479 de 2025 - artículo 22, que adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 sobre factores de desempate para egresados del ICBF.

- Decreto 142 de 2023 - Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MIPYMES, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, de lo cual se precisan los siguientes aspectos:

 - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a prestación de servicios especializados y teniendo en cuenta que no todas las empresas tienen las mismas rutas de cobertura, se considera procedente la aplicación del segundo párrafo del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 2 del Decreto 142 de 2023, que establece que las entidades públicas promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES; en las demás normas que regulan la división del objeto a contratar el lotes; así como las especificaciones propias de los servicios del presente proceso de selección propiamente en su ubicación geográfica, el actual proceso de selección **se estructura por lotes, grupos o segmentos**, es decir, los interesados podrán **presentar** la **oferta** de forma **individual y/o grupal**, por lo que así las evaluará y calificará el Instituto en el desarrollo de la subasta.

 - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a prestación de servicios especializados, y de acuerdo a la potestad implícita en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 142 de 2023, no se considera procedente adelantar **ferias de negocios inclusivas**, ya que no se precisan limitaciones para la participación de las MIPYMES en el proceso que se adelanta, pues en los procesos de vigencias pasadas siempre participan proponentes clasificados como tal.

 - De acuerdo con lo indicado a partir del inciso 4 del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 142 de 2023, no se aplicará el procedimiento más favorable establecido allí, en la medida en que los elementos del objeto a contratar corresponden a bienes y servicio de características técnicas uniformes y común utilización, donde el criterio corresponderá al menor precio ofrecido por kilogramo de peso en el evento de subasta inversa que se adelante.

 - Por las características del objeto a contratar, que corresponden a prestación de servicios especializados y teniendo en cuenta que no todas las empresas tienen las mismas rutas de cobertura, se considera procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2025, modificado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, que establece que las entidades públicas promoverán la división del proceso de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES; en las demás normas que regulan la división del objeto a contratar el lotes; así como las especificaciones propias de los servicios del presente proceso de selección propiamente en su ubicación geográfica, el actual proceso de selección se estructura por lotes, grupos o segmentos, es decir, los interesados podrán presentar la oferta de forma individual y/o grupal, por lo que así las evaluará y calificará el Instituto en el desarrollo de la subasta.

 - Por el monto del presupuesto asignado al proceso de selección, que supera el 10% de la menor cuantía del instituto, y que en consulta realizada en los Acuerdos Marco de Precios y Bolsa de Productos, los servicios del objeto a contratar no se encuentran dentro de los mismos, y por las características de éstos, que corresponden a prestación de servicios especializados, no se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado mediante el Decreto Nro. 310 de 2021, y así mismo, no se considera procedente la aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, por lo que la contratación a realizar se hará por la modalidad de selección abreviada, causal de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

- Decreto 310 de 2021 por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
-
- Decreto 874 de 2024, Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares.

- Decreto 1600 de 2024 Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.

- Decreto 287 de 2026 Planeación Nacional, por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

- Demás decretos reglamentarios.

- La legislación tributaria y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

- De igual manera se dará aplicación a las guías, circulares y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, y conforme a las buenas prácticas definidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que para el presente estudio de marcado; soporte para la estimación del presupuesto oficial y del valor a contratar, se tuvo presente los siguientes mecanismos públicos y abiertos que, de una u otra forma pueden garantizan la obtención de precios de mercado ajustados, tal que permitieron iniciar el presente proceso de selección con la mayor participación de proponentes, transparencia y objetividad en la selección en la mejor alternativa para el Instituto**: 1)** Se remitió solicitud de información a proveedores por medio de la plataforma del SECOP II y correo electrónico, mediante Solicitud a Cotizar Nro. **SC-033-GRADF-DROC-2026**. **2)** Ante la dificultad para obtener un gran número de cotizaciones por dicho medio, se recibió solo un (1) cotización por parte de un potencial proveedor a través de la plataforma SECOP. **3)** Como complemento, se realizó comparativo con los contratos realizados en la presente vigencia 2026, valores que se encuentran actualizados sin necesidad de realizar algún incremento porcentual al valor por kilogramo**. 4)** Adicional a lo anterior, se solicitó y verificó la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades de los proveedores que cotizaron.

4.1 **Valor promedio según cotizaciones:** Con base en lo anterior, se presenta el resultado del estudio de mercado con los precios obtenidos por medio de los mecanismos referidos, con el cual se estima el valor factible de la contratación, sin que sea un condicionante para la presentación de las ofertas.

DESCRIPCIÓN BIEN, SERVICIO U OBRA	COTIZACIONES RECIBIDAS					COSTO PROMEDIO	Q.	COSTO PROMEDIO POR ÍTEM
	COT. 1	C.A. 0026-2026-DROC	C.A. 0018-2026-DROC	COT. 4	COT. 5			
Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en las sedes de **Pereira**, **Armenia**, **Calarcá** y **Cartago**. Precio unitario por kilogramo.	$ 3.300	$ 1.847	$0			$ 2.574	1	$ 2.574

Servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos generados en las sedes de **Manizales** y **La Dorada**. Precio unitario por kilogramo.	$ 0	$ 0	$4.450			$4.450	1	$4.450
TOTAL, PRECIO PROMEDIO								**$ 7.024**

4.2 **Consideración final:** Las cotizaciones y los contratos históricos constituyen referencias para estimar el presupuesto, pero deben compararse teniendo en cuenta el alcance, tipo de residuo, sede atendida, unidad de cobro, cantidades y periodo contractual. El presupuesto oficial de $95.416.888 debe soportarse en esa comparación homogénea y en las cantidades estimadas del requerimiento. Por lo anterior, desde el punto de vista presupuestal se considera que no habrá dificultades para dar inicio al proceso de selección pues el Instituto ya cuenta con las respectivas autorizaciones fiscales por parte del Ministerio de Hacienda para comprometer los recursos por vigencias futuras hasta 2030, por lo tanto, los potenciales proponentes deberán tener presente el precio unitario estimado por kilogramo el cual será objeto de subasta a la baja.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Si bien el PARÁGRAFO del Artículo 6° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 no obliga a contar con disponibilidad presupuestal para la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y las etapas previas a él, con base en el presupuesto asignado en el Plan Anual de Adquisiciones de 2026 y la autorización de vigencias futuras para los años 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, para el actual proceso de selección el Instituto asigna un presupuesto oficial máximo de **NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($95.416.888)** incluido el IVA si hay lugar a ello, los cuales se soportan mediante los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nro. **190526** del 13 de agosto de 2026 por **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** (**$2.000.000**), Posición Catálogo de Gasto A-02-02-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, recursos incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de funcionamiento de la Regional Occidente para la vigencia fiscal **diciembre 2026**.

- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por $31.120.858.795,00 para la vigencia fiscal 2027, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente **VEINICINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($25.056.000)** para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos generados en las sedes del Instituto a Nivel Nacional, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la **vigencia fiscal 2027**.

- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por $31.575.397.730,00 para la vigencia fiscal 2028, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($25.807.680)** para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos generados en las sedes del Instituto a Nivel Nacional, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la **vigencia fiscal 2028**.

- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por $31.074.134.376,00 para la vigencia fiscal 2029, dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($26.581.910)** para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos generados en las sedes del Instituto a Nivel Nacional, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la **vigencia fiscal 2029**.

- Autorización de vigencia futura Nro. **6626** del 07 de octubre de 2026 por $19.011.969.505,00 para la vigencia fiscal 2030,

dentro del cual corresponde un valor para la Regional Occidente de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE** (**$15.971.298**) para la prestación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de Residuos Peligrosos generados en las sedes del Instituto a Nivel Nacional, Posición Catálogo de Gasto A-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, recursos que se incluirán en el Plan Anual de Adquisiciones de Funcionamiento de la Regional Occidente para la **vigencia fiscal 2030**.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el actual proceso de selección se estructuró por Grupos, la distribución presupuestal para cada uno de ellos será de la siguiente manera:

ITEM	VIGENCIA	VALOR GLOBAL	VALOR MÁXIMO ASIGNADO GRUPO 1	VALOR MÁXIMO ASIGNADO GRUPO 2
1	2026	$2.000.000	Un millón quinientos mil pesos m/cte ($1.500.000)	Quinientos mil pesos m/cte ($500.000)
2	2027	$25.056.000	Dieciocho millones de pesos m/cte ($18.000.000)	Siete millones cincuenta y seis mil pesos m/cte ($7.056.000)
3	2028	$25.807.680	Dieciocho millones trescientos mil pesos m/cte ($18.300.000)	Siete millones quinientos siete mil seiscientos ochenta pesos m/cte ($7.507.680)
4	2029	$26.581.910	Dieciocho millones quinientos mil pesos m/cte ($18.500.000)	Ocho millones ochenta y un mil novecientos diez pesos m/cte ($8.081.910)
5	2030	$15.971.298	Once millones doscientos mil pesos m/cte ($11.200.000)	Cuatro millones setecientos setenta y un mil doscientos noventa y ocho pesos m/cte ($4.771.298)
TOTAL, PRESUPUESTO ASIGNADO		**$95.416.888**	**$67.500.000**	**$27.916.888**

Por lo anterior, los proponentes deberán tener presente la distribución presupuestal del cuadro anterior al momento de realizar su planeación para la presentación de su propuesta.

NOTA 2: Con base en lo anterior, la oferta económica se subirá al SECOP II en dos grupos, cada uno por lo requerido para cada grupo. Así mismo, el valor de la oferta de cada grupo no podrá superar el precio unitario por kilogramo de peso, según el estudio de mercado efectuado por el Instituto y que redundará en el presupuesto oficial asignado en cada uno, o el total asignado si se presenta global, por lo que se rechazará la que esté por encima del mismo.

NOTA 3: una vez adjudicado el proceso se ejecutará en **modalidad** de pago a **Monto Agotable**, razón por la cual, la ejecución presupuestal dependerá exclusivamente de las necesidades del servicio de recolección por kilogramo de peso requeridos por el Instituto durante el plazo establecido, por lo que, al corresponder un contrato de vigencias futuras, el saldo que no sea consumido en su totalidad durante cada vigencia fiscal será liberado sin dilaciones y trámites adicionales. El pago de la prestación del servicio se realizará conforme al menor precio subastado por kilogramo de peso y únicamente será actualizado anualmente con base en el porcentaje (%) del IPC decretado por el Gobierno Nacional del año inmediatamente anterior.

6. IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DE LOS RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo indicado en el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión **M-ICR-01** actualizada el **10 de mayo de 2017**, en el **ANEXO 5** al Proyecto de Pliego de Condiciones se relacionan la identificación y cobertura de los riesgos del proceso de selección, tal que los interesados y la comunidad en general puedan presentar las observaciones que consideren necesarias.

7. ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo lo indicado en el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 (Modificado artículo 2 Decreto 1676 de 2016), 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 ibidem, lo establecido en el anexo 1 para la Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel nacional del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Versión M-MACPC-14 actualizada el 24 de septiembre de 2026 y con base al presupuesto asignado al proceso de selección, en el siguiente cuadro se relacionan los acuerdos comerciales vigentes y para los que aplica el actual proceso de selección, a los cuales se les dará trato

nacional y serán objeto de desempate previsto en el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionado con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación del artículo 3° del Decreto 1860 de 2021. De igual manera, en el presente proceso de selección se concederá todas las prerrogativas, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un acuerdo comercial, el gobierno colombiano ha emitido un certificado de reciprocidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo complemente, sustituya o modifique.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA EN EL ACUERDO COMERCIA O TRATO NACIONAL	PRESUPUESTO PROCESO SELECCIÓN	VALOR A PARTIR DEL CUAL ES APLICABLE EL ACUERDO COMERCIAL	EL ACUERDO APLICA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN	PLAZO GENERAL PARA PRESENTAR OFERTAS	PLAZO POR PLUBICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL PAA O PARA BSCTU	OBSERVACIÓN
Alianza del Pacífico	Chile	Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	50.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG) para bienes y servicios.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
	Perú.	Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	95.000 DEG para Bs y Ss. 5.000.000 DEG) para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
	México	No aplica para la FGN.	$95.416.888	50.000 DEG) para Bs y Ss. US$10.335.931 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Canadá. .		Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	US$ 76.5600 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Chile.		Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	US$ 50.000 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	10	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Costa Rica. .		Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	US$ 77.494 para Bs y Ss. 7.777.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.

Estados AELC.	Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	US$ 130.000 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados Unidos.	Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	US$ 64.786 para Bs y Ss. 7.407.000 DEG para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte.	Si, Fiscalía General de la Nación.	$95.416.888	US$ 130.000 para Bs y Ss. 5.000.000 DEG para construcción.	No	30	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Corea.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	70.000 DEG para Bs y Ss. $5.000.000 DEG para construcción.	No	40	13	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Israel.	Si aplica para la FGN.	$95.416.888	130.000 DEG para Bs y Ss. 8.500.000 DEG para construcción.	No	40	10	No Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
México.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 50.000 para Bs y Ss. US$ 6.500.000 para construcción.	No	40	No aplica	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
México.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 50.000 para Bs y Ss. US$ 6.500.000 para construcción.	No	40	No aplica	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo

								comercial.
Triángulo Norte.	El Salvador.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	A partir de la menor cuantía Instituto, entonces mayores a $787.907.250 = 450 * $1.750.905 parta el 2026.	No	No hay plazo mínimo	No hay plazo mínimo	No Fiscalía General de la Nación.
	Guatemala.	No aplica para la FGN.	$95.416.888		Si			**Este convenio aplica para el actual proceso de selección.**
	Honduras.	No aplica para la FGN.	$95.416.888		No			No Fiscalía General de la Nación.
Alianza del pacífico: Chile y Perú.		No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 220.000 para Bs y Ss. US$ 5.000.000 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Alianza del pacífico: México.		No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 397.535 para Bs y Ss. US$ 12.721.740 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Canadá.		No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 339.132 para Bs y Ss. US$ 10.852.752 para construcción.	No	40	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Chile.		No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 220.000 para Bs y Ss. US$ 5.000.000 para construcción.	No	10	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados AELC.		No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 220.000 para Bs y Ss. US$ 5.000.000 para construcción.	No	40	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor

							mínimo del acuerdo comercial.
Unión Europea	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 200.000 para Bs y Ss. US$ 5.000.000 para construcción.	No	30	10	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Reino Unido.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 130.000 para Bs y Ss. US$ 5.000.000 para construcción.	No	40	25	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Irlanda del Norte.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 130.000 para Bs y Ss. US$ 5.000.000 para construcción.	No	40	25	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Corea.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 400.000 para Bs y Ss. US$ 15.000.000 para construcción.	No	40	13	No incluye la Fiscalía General de la Nación. El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Costa Rica	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 250.000 para Bs y Ss. US$ 7.777.000 para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Estados Unidos.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	US$ 250.000 para Bs y Ss. US$ 7.407.000 para construcción.	No	40	10	El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Israel.	No aplica para la FGN.	$95.416.888	355.000 DEG para Bs y Ss.	No	40	10	No Fiscalía General de la Nación.

			5.000.000 DEG para construcción.				El presupuesto del proceso de selección es menor al valor mínimo del acuerdo comercial.
Comunidad Andina de Naciones CAN - Decisión 439 de 1998.	No aplica, es solo para servicios.	$95.416.888	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina - CAN aplica para servicios.

NOTA: Valor calculado con la DEG y la TRM de $4.468,69 y 3,158.43 respectivamente.

Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia.

OBSERVACIONES:

- Atendiendo lo indicado en el número 14 de la lista de **excepciones** del **ANEXO 4** del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, así como lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.5 del Decreto 1082 de 2015, si dentro del tiempo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de MIPYME de limitar el proceso a MIPYME nacionales con el cumplimiento de las condiciones legales, el futuro proceso de selección no estará sujeto a los Acuerdos Comerciales indicados con anterioridad.

- Si el proceso de selección no se limita a MIPYME, éste quedará sujeto a los Acuerdos en Procesos de Contratación, según el cuadro anterior.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1 **Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad jurídica**

- Carta de presentación de la oferta FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL o APODERADO elaborada con base en el **ANEXO 1** que se adjunta.

- Carta de COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN firmada por el oferente; persona natural, representante legal de la persona jurídica o representantes legales del consorcio o unión temporal, donde se especifique la legalidad de sus ingresos, la no aceptación de sobornos y todos los demás aspectos establecidos por el gobierno nacional para la lucha contra la corrupción, elaborada con base en el **ANEXO 2** que se adjunta.

- Carta sobre información de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, si aplica, elaborado con base en el **ANEXO 3** de acuerdo con los requisitos para participar que se señalen en el pliego de condiciones definitivo.

- Formato de Información Tributaria (**ANEXO 4**).

- Fotocopia del acta del órgano directivo que autorice a su representante legal para participar en la contratación y para suscribir el contrato, **solamente en el caso en que tenga restricciones o limitaciones** para contraer obligaciones en nombre de aquella.

- Documento legalmente otorgado en el que conste la circunstancia y las facultades conferidas, cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, **si es el caso**.

- Certificado de la Cámara de Comercio sobre existencia y representación legal para personas jurídicas o Registro Mercantil para personas naturales, con fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del actual proceso de selección.

- Certificado de Inscripción del Proponente (RUP) ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción. Con base en lo establecido en la Subsección 5, de la Sección1, de Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto Nro.1082 de 2015 y, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado al actual proceso de selección **supera el 10% de la menor cuantía del Instituto**, los interesados en presentar oferta en éste deben estar inscritos en el **REGISTRO DE PROPONENTES** de la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y por el ordenamiento legal de lo anterior, este requisito habilitante **NO ES SUBSANABLE**. Este documento debe tener fecha de expedición máximo de TREINTA (30) días calendarios anteriores al cierre del actual proceso de selección y cumplir con las siguientes condiciones:

 - Con base en lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo indicado en el ordinal (i) del Literal A de la Circular Externa 013 del 13 de junio de 2014 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la inscripción del RUP debe quedar en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación que de tal acto efectúa la respectiva cámara de comercio. Si no se cumple con lo anterior, el oferente no se considera habilitado y su oferta no se evaluará.

 - Con base en lo indicado en la Subsección 5 del inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.1, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Por lo que así se verificará.

 - La Cámara de Comercio que la expide y la fecha.

 - Los datos sobre la existencia y representación legal del oferente, con toda la información requerida. Si las facultades del representante legal **NO** están indicadas en el **RUP**, sobre todo las de contratar, se debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio donde consten tales facultades.

 - Con base en lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el actual proceso de selección deberán estar inscritos y clasificados ante la cámara de comercio de su jurisdicción, como mínimo en uno (1**)** de las actividades indicadas en los CÓDIGOS UNSPSC del objeto contractual indicados en el numeral 1.3 del presente documento, lo que demostrará a nivel de CLASE (tercer nivel). En caso de requerir la verificación adicional de los requisitos exigidos al proponente que se encuentren contenido en el RUP, el Instituto hará las verificaciones directas correspondientes (inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

 - La calificación y el procedimiento utilizado, incluyendo los datos para su cálculo, tales como la **capacidad financiera**, la **experiencia acreditada**, **la capacidad de organización** y demás información relevante.

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

- Tiempo de validez de la oferta, el cual no podrá ser inferior a noventa (90) días.

- Garantía de seriedad de la oferta – REQUISITO NO SUBSANABLE (Parágrafo 3° - Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018).

 AL PROPONENTE se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes eventos:

 - La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
 - La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
 - El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
- Las demás contempladas en la ley.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatorio por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario o no firma del contrato y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA: El comité evaluador jurídico validará que el documento expedido por el ente asegurador concuerde y sea verás con el presentado en la oferta.

- Certificación expedida por el **REVISOR FISCAL** si está obligado a tenerlo o por el **REPRESENTANTE LEGAL**, donde indique que se encuentra al día en los pagos de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje Sena de sus empleados, conforme lo consagrado en el inciso 4º artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

 NOTA: No es una certificación del contador de la empresa, y si está obligado a tener revisor fiscal, debe ser expedida principalmente por éste, y si no, por el representante legal.

- Manifestación escrita DEL REPRESENTANTE LEGAL que no se encuentra inhabilitado, conforme a lo previsto en el artículo 8º de la Ley 80/1993, en la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º y 2º y parágrafo 2º del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, o reporte de la Procuraduría General de la República.

- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.

- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica.

- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Instituto verificará que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República.

- Los proponentes deben diligenciar el **ANEXO 10** - Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción de acuerdo con lo dispuesto en el literal “a” del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

- El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 11** - ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS, en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un integrante de consorcio o miembro de unión temporal u otra forma de asociación, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes, en atención a lo dispuesto en la Ley 1121 de 2006 y la Ley 1474 de 2011.

- El proponente deberá diligenciar el **ANEXO 12** - COMPROMISOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, en el cual manifiesta bajo gravedad de juramento que dará implementación de las políticas y procedimientos internos institucionales y toda la normativa vigente en cuanto al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo con sus colaboradores para la ejecución del contrato.

- Certificación de cuenta bancaria activa que se encuentre a nombre y con NIT del proponente, con una expedición no mayor a 60 días contados a partir del día de cierre de presentación de ofertas. No aplica para el caso de consorcios o uniones temporales, quienes deberán presentar dicho documento en caso de que les sea adjudicado el contrato.

 En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la oferta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria, donde se evidencie el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- De acuerdo con la Ley 2097 de 2021, el proponente, persona natural o jurídica (representante legal de esta última) deberá adjuntar copia del certificado REDAM de no encontrase como deudor de obligaciones alimentarias morosas, con una vigencia no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de expedición.

8.2 **Requisitos habilitantes que demuestran la experiencia acreditada.**

Los proponentes deben tener reportado en el RUP como mínimo **dos (2)** certificados de experiencia de contratos EJECUTADOS con objeto similar al del actual proceso de selección, por valor igual o superior cada una al 50% del valor del presupuesto asignado al proceso de selección, las cuales deben contener como mínimo **un (1)** de los códigos UNSPSC relacionados en el numeral 1.3 del presente documento. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información y para facilitar la identificación, el proponente puede informar el número de cada contrato dentro del RUP, diligenciando el **ANEXO 9**.

NOMBRE ENTIDAD CONTRATANTE.
OBJETO CONTRACTUAL.
DURACIÓN DEL CONTRATO EN MESES.
MONTO O CUANTÍA DEL CONTRATO.
RESUMEN DEL OBJETO PRINCIPAL DEL CONTRATO.

OBSERVACIONES: Respecto a los contratos ejecutados referidos en el RUP, se deben tener presente los siguientes aspectos:

- Si es necesario, el Instituto podrá ajustar el valor de la experiencia reportada en el RUP al valor presente, tomando como base el IPC anual al final de cada vigencia, desde la fecha del contrato ejecutado hasta la del actual proceso de selección.

- Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES y demás formas asociativas deberán indicar el porcentaje de participación de los consorciados. De no indicarse, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada en consorcio o unión temporal se debe demostrar en forma complementaria, es decir, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 50% de cada certificación requerida cuyo objeto se encuentre clasificado en los códigos antes descritos. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

- El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

- En caso de requerir la verificación adicional de los requisitos exigidos al proponente que se encuentren contenido en el RUP, el Instituto hará las verificaciones directas correspondientes (inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

8.3 **Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad financiera.**

Con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto efectuará la verificación financiera de cada proponente, lo que se hará con corte al 31 de diciembre de 2025, tomando como soporte lo reportado en el RUP, para los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP. El proponente debe entonces demostrar capacidad financiera acorde a los resultados financieros que se indican a continuación. Partiendo de los resultados arrojados, a los requerimientos de la teoría financiera y buscando la mayor participación posible de proponentes, se hacen flexibles los requerimientos ajustándolos aún más sobre el promedio obtenido, sin embargo, el endeudamiento se deja en el 80%, teniendo en cuenta el estudio realizado para el actual mercado y puedan facilitarse la participación de los potenciales proveedores. Si los resultados de los indicadores financieros no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

ÍTEM	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	Liquidez.	Activo corriente/Pasivo Corriente.	Su resultado no podrá ser inferior a 2,12 veces.

2	Endeudamiento.	Pasivo Total /Activo Total.	Su resultado no podrá ser superior al 80%.
3	Cobertura de intereses.	Utilidad operacional / gastos por intereses.	Su resultado no podrá ser inferior a 4,26 Veces.

NOTA 1: Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, se sumarán las cifras de los estados financieros de cada uno de los integrantes, con el fin de obtener el promedio ponderado, el cual será la base para determinar los indicadores, tomando como factor de ponderación la participación de cada uno sobre el total de los valores del balance general.

8.3.1 **Requisitos habilitantes diferenciales que acreditan la capacidad financiera**

Con la finalidad de incorporar criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, el Instituto establece requisitos habilitantes diferenciales en lo que respecta a la capacidad financiera para dicho grupo poblacional. El proponente con dicha condición debe demostrar su capacidad financiera acorde a los resultados financieros que se indican a continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos en el estudio del sector económico que hace parte del expediente contractual, por lo que de igual forma se hacen flexibles de igual forma a los que los indicadores financieros. Si los resultados de los indicadores financieros no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

ÍTEM	INDICADOR	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	Liquidez.	Activo corriente/Pasivo Corriente.	Su resultado no podrá ser inferior a 1,59 veces.
2	Endeudamiento.	Pasivo Total /Activo Total.	Su resultado no podrá ser superior al 85%.
3	Cobertura de intereses.	Utilidad operacional / gastos por intereses.	Su resultado no podrá ser inferior a 3,76 Veces.

Para acreditar esta condición el proponente y hacerse acreedor a dicho beneficio, deberá aportar la siguiente información:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. Lo anterior, no aplica para el actual proceso de selección.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

8.4 **Requisitos habilitantes que acreditan la capacidad organizacional.**

De igual manera que para la capacidad financiera, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el Instituto efectuará la verificación de la capacidad organizacional de cada proponente, lo que se hará con corte al 31 de diciembre de 2025, tomando como soporte lo reportado en el RUP para los indicadores operacionales de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP.

El proponente debe demostrar capacidad organizacional acorde a los resultados financieros que se indican a continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos en el estudio del sector económico que hace parte del expediente contractual, por lo que de igual forma se hacen flexibles de igual forma a los que los indicadores financieros. Si los resultados de los indicadores de organización no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

ÍTEM	INDICE	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	Rentabilidad del patrimonio.	Utilidad operacional / Patrimonio.	Su resultado no podrá ser inferior al 1,20%
2	Rentabilidad del activo.	Utilidad operacional / Activo total.	Su resultado no podrá ser inferior al 17,00%

NOTA 1: Si la oferta es presentada por consorcio o unión temporal, se sumarán las cifras de los estados financieros de cada uno de los integrantes, con el fin de obtener el promedio ponderado, el cual será la base para determinar los indicadores, tomando como factor de ponderación la participación de cada uno sobre el total de los valores del balance general.

8.4.1 **Requisitos habilitantes diferenciales que acreditan la capacidad organizacional**

Con la finalidad de incorporar criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, el Instituto establece requisitos habilitantes diferenciales en lo que respecta a la capacidad organizacional para dicho grupo poblacional. El proponente con dicha condición debe demostrar su capacidad organizacional acorde a los resultados financieros que se indican a continuación, los cuales guardan relación con los índices obtenidos en el estudio del sector económico que hace parte del expediente contractual, por lo que de igual forma se hacen flexibles de igual forma a los que los indicadores financieros. Si los resultados de los indicadores de organización no se ajustan a los requeridos en el siguiente cuadro, el proponente NO continuará en el proceso de selección, ya que es un requisito habilitante NO SUBSANABLE.

ÍTEM	INDICE	FÓRMULA DE CÁLCULO	RESULTADO FINANCIERO
1	Rentabilidad del patrimonio.	Utilidad operacional / Patrimonio.	Su resultado no podrá ser inferior al 1,00%
2	Rentabilidad del activo.	Utilidad operacional / Activo total.	Su resultado no podrá ser inferior al 16,00%

Para acreditar esta condición el proponente y hacerse acreedor a dicho beneficio, deberá aportar la siguiente información:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. Lo anterior, no aplica para el actual proceso de selección.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendarios anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con base en lo establecido en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2013, modificado este último por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el factor precio será la variable de selección de la oferta que mejor satisfaga los intereses del instituto, siempre y cuando se cumpla con la ficha técnica de los servicios del objeto contractual y con los requisitos habilitantes requeridos, lo cual se hará mediante el sistema de subasta inversa electrónica.

NOTA: Con base en lo establecido en el numeral 3 del Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no será aplicable lo requerido en los artículos 2 y 3 de la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.

10. ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al o los proponente (s) que hayan presentado la oferta económica por cada grupo más favorable dentro del desarrollo de la subasta inversa electrónica, o que de acuerdo a los criterios de desempate, en caso de presentarse tal situación haya sido seleccionado con base en lo establecido en el presente documento, lo que se hará mediante resolución motivada, acto que es irrevocable y obliga por lo mismo al Instituto y al adjudicatario (artículo 9º de la Ley 1150 de 2007) y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa conforme al Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Dicho acto administrativo contemplará las respuestas que el instituto dio respecto al desarrollo y conclusión de la subasta, fecha que se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

NOTA: Si un proponente presenta el mayor descuento por kilogramo para cada grupo, se le adjudicarán los dos, siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes y la oferta económica se ajuste al presupuesto asignado por el Instituto.

11. MECANISMOS DE COBERTURA COMO GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES

Con base en lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyan, se solicita el cubrimiento de los siguientes riesgos mediante garantía legalmente establecida, lo que es complemento a lo indicado en el contrato electrónico.

- La Garantía Única de Cumplimiento que presentará el CONTRATISTA, avalará el cumplimiento de las obligaciones a su cargo y surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el término de ejecución y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado de conformidad con los artículos 7 de la Ley 1150 del 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo adicionan, modifican o sustituyen.

- La garantía puede corresponder a; contrato de seguro mediante póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria. El Contratista deberá cumplir estrictamente los procedimientos establecidos en las Subsección 2, 3 o 4 de la Sección 3 (GARANTÍAS) del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, dependiendo de la garantía otorgada.

- Se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y debe ser cargada por el CONTRATISTA a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, incluyendo los siguientes amparos, montos y vigencias:

RIESGO A AMPARAR	MONTO O (%)	VIGENCIA	OBSERVACIONES
Seriedad de la oferta.	10% del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato por quien salga adjudicado.	Cubrirá al Instituto por la sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos definidos en los numerales 1, 2, 3, y 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.6 y del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Desde el inicio del término de ejecución y hasta la liquidación del contrato, que corresponderá a ocho (8) meses más a partir del recibido a satisfacción final por parte del instituto.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de lo indicado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Calidad de servicio.	30% del valor del contrato.	A partir del recibido a satisfacción final por parte del Instituto, y seis (6) meses más.	Cubrirá al Instituto por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y **tres (3) años** más.	Cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Cláusula de indemnidad.	Teniendo en cuenta que el futuro contratista deberá tener personal dependiente de él o podrá subcontratar con terceros la prestación del servicio para el cumplimiento del objeto contractual, mediante la presente cláusula de indemnidad se pacta la obligación del contratista de mantener libre al institutito de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros, por las actuaciones de éste para el cumplimiento de dicho objeto contractual.

- EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO a presentar los anexos modificatorios cuantas veces así se le requiera. En todo caso, la garantía se entenderá vigente de acuerdo con lo indicado y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

- Los gastos en que debe incurrir el CONTRATISTA por concepto de pago del contrato de seguro, contenido en una póliza o patrimonio autónomo o garantía bancaria, correrán por su cuenta.

- La garantía debe subirse por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el contrato en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado. La información corresponderá a la siguiente:

NOTA: La garantía se debe expedir teniendo en cuenta la siguiente información y subirla por el contratista a través de la Plataforma del SECOP II, en la sección CONTRATO ELECTRÓNICO, NUMERAL 2 CONDICIONES, SUBSECCIÓN GARANTÍAS DEL PROVEEDOR, por tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicado el contrato en el SECOP II, lo cual será de responsabilidad directa del futuro contratista. Mediante la publicación en el SECOP II de la aprobación de la garantía, el Contratista quedará debidamente notificado.

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
NIT:	800.150.861 - 1
PROCESO:	SASI-0003-DROC-2026, servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos generados en las unidades orgánicas de la Regional Occidente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. **NOTA:** En la expedición se deberá tener presente es el número del contrato.
FIRMA:	Firmada por la entidad que la expide.

NOTA: Si no se cumple con lo anterior, no se aceptará la garantía presentada por el contratista y tampoco se dará inicio al contrato como requisito de perfeccionamiento.

12. TIPO CONTRATO, PLAZO DE EJECUCIÓN, TÉRMINO DE DURACIÓN Y ACTA DE LIQUIDACIÓN

12.1 **Tipo de contrato.**

El tipo de contrato a celebrar será de servicios de tracto sucesivo, por lo que el objeto contractual se deberá entregar dentro de la fecha definida en el plazo de ejecución, para todos los efectos, hasta julio 31 de 2030.

12.2 **Plazo de ejecución.**

Tiempo determinado para el cumplimiento del objeto contractual, el cual está comprendido entre el 02 de diciembre de 2026 y hasta el **31 de julio de 2030** correspondiente a vigencias futuras, y para lo cual se requerirá de los siguientes documentos para perfeccionar el contrato y dar inicio al mismo:

- Registro presupuestal del valor del contrato.

- Aprobación de la garantía única por parte del instituto, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través de la página **www.secop.gov.co**, con lo que el contratista quedará notificado.

- Acta de inicio firmada por las partes.

NOTA: El contratista no podrá en ningún momento iniciar la ejecución **OBJETO CONTRACTUAL** sin el cumplimiento de los requisitos legales de **REGISTRO PRESUPUESTAL, APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL y ACTA DE INICIO en el SECOP II**, lo que quedará bajo su responsabilidad si el Instituto no pueda efectuar el pago por el incumplimiento de lo indicado. Así mismo, ningún documento que expida para el suministro del objeto y posterior facturación podrá tener fecha anterior a los documentos referidos en este numeral. Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el decreto 358 de 2020, así como aquellos que lo modifiquen, los lineamientos internos y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica; el supervisor deberá ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

12.3 **Término de duración y acta de liquidación**

Tiempo determinado para los requerimientos post contractuales incluida la liquidación del contrato (artículo 11 de la ley 1150 de 2007), el cual será igual al plazo de ejecución y ocho (8) meses más. El contrato derivado del proceso de selección será objeto de liquidación dentro del término de los ocho (8) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el Contratista no accede a la liquidación que presente el Instituto previa notificación o convocatoria o no hay acuerdo sobre el contenido, el Instituto tendrá la facultad de liquidar el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80/1993 y el artículo 11 de la Ley 1150/ 2007.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación de los servicios del objeto contractual se hará en las siguientes ciudades y direcciones:

DIRECCIONES GRUPO 1:					
ÍTEM	**SEDE**	**CIUDAD**	**DIRECCIÓN**	**FUNCIONARIO DE CONTACTO**	**TELÉFONO**
1	Regional Occidente	Pereira.	Avenida Las Américas Nro. 98-25	Andrés Felipe Bermúdez Rosero.	(606) 3515310 Ext. 60843
2	Seccional Quindío	Armenia.	Carrera 40A Calle 44 Esquina Barrio Villa Liliana.	Javier Vélez.	(606) 3515310 Ext 68813.
3	Unidad Básica	Calarcá.	Sala de necropsias del Hospital La Misericordia de Calarcá, ubicada en la Calle 43 Nro. 27-12.	Javier Vélez.	(606) 3515310 Ext 68813.
4	Unidad Básica	Cartago.	Unida Básica ubicada en la Calle 11 Nro. 12 a-12 Barrio Porvenir	Funcionario de turno.	(606) 3515310 Ext 63600.

DIRECCIONES GRUPO 2:					
ÍTEM	**SEDE**	**CIUDAD**	**DIRECCIÓN**	**FUNCIONARIO DE CONTACTO**	**TELÉFONO**
1	Seccional Caldas	Manizales.	Carrera 27 Nro. 48-85 Barrio Versalles.	Carlos Enrique Barreto.	(606) 3515310 Ext. 65616.
2	Unidad Básica.	La Dorada.	Carrera 6A Nro. 10B-20 al lado de la Universidad de Caldas.	Jorge Albeiro Carvajal Rodríguez.	3206870151 3135917971

14. SUPERVISIÓN

El Instituto ejercerá la función de supervisión del presente contrato a través de un servidor de la Regional Occidente con conocimientos en el objeto contractual, quien verificará el cumplimiento de dicho objeto en cuanto a las especificaciones del pliego definitivo, lo indicado en la oferta evaluada y aceptada por el Instituto, lo establecido en el objeto contractual y demás aspectos del contrato, el plazo de ejecución, pagos y demás responsabilidades de las partes contratantes. Por lo anterior, el CONTRATISTA deberá comunicarse con dicho funcionario respecto a cualquier situación que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, información que se indicará en el contrato. Por ausencia temporal o definitiva del funcionario principal asignado a la supervisión, dicha actividad se asumirá otro funcionario de la regional, quien cumplirá las mismas funciones del principal, información que de igual manera se indicará en el contrato.

Para el cumplimiento de lo anterior, el supervisor deberá tener presente y cumplir los requerimientos que para tal función se determinan en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que la regule, así como los procedimientos y guías del Instituto, lo que para todos los efectos el contratista atenderá y coadyuvará para el cumplimiento de dicha función.

15. OBLIGACIONES

15.1 **Del contratista.**

- Adelantar oportunamente en la plataforma SECOP II, los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato.
- Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales, relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Llevar un control estricto del consumo de los servicios contratados e informar con una antelación no inferior a un (1) mes al supervisor del contrato, cuando el presupuesto se esté agotando.
- Recolectar los residuos peligrosos del objeto contractual en los sitios establecidos y dentro de la presente vigencia fiscal de forma oportuna, cumpliendo las condiciones técnicas exigidas y ofertadas por él, así como los demás aspectos que se relacionen en el comunicado de aceptación y en todo caso, buscar las alternativas para el logro de dicho objeto contractual.
- Prestar con la debida oportunidad el objeto contractual en la ciudad, sitio y fecha máxima establecida en el contrato, cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas requeridas de los servicios contratados y demás requerimientos.
- Ejecutar en forma oportuna el objeto, las obligaciones del contrato, las especificaciones técnicas requeridas y las descritas por él en su propuesta.
- Asumir bajo su costo y riesgo, todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
- Atender durante la vigencia del contrato, todas las recomendaciones que efectué el Instituto por medio del supervisor del contrato, y que se consideren pertinentes para la ejecución del mismo.
- Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- Sanear los servicios prestados, en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
- De acuerdo con las Circulares Externas 016 y 020 del SIIF NACIÓN, el Contratista deberá:
- Presentar la factura electrónica por medio de cualquiera de las tres alternativas; operador tecnológico autorizado, por la plataforma de la DIAN o por medio de su software propio que esté habilitado ante la DIAN.
 - Enviar la factura al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al correo del supervisor, el cual se indicará en el contrato.
 - Subir al SECOP II la factura, certificación de aportes de ley y demás documentos que legalmente se requieran con la entrega del objeto contractual, para el respectivo trámite de pago.

- El contratista deberá entregar el comprobante de pago del impuesto de timbre al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la emisión de la factura electrónica de que trata el punto anterior.

- Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes, cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.

- Notificar con la DEBIDA OPORTUNIDAD y de manera escrita al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – REGIONAL OCCIDENTE por medio del supervisor, cualquier circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que conlleve a la solicitud de prórroga del tiempo de ejecución o cualquier tipo de modificación del objeto contractual. Lo anterior, con la finalidad de que el Instituto cuente con el tiempo suficiente para estudiar y dar trámite a la solicitud. Quedará bajo la responsabilidad del CONTRATISTA el no poder atender lo requerido si no se cumple lo anterior.

- El proponente que salga seleccionado, deberá estar inscrito en el municipio donde se prestará o entregará el objeto contractual, para efectos del pago de los impuestos, lo que será responsabilidad del contratista.

- Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas en este documento, se consideran obligaciones del CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

15.2 **Obligaciones del Instituto.**

- Designar un servidor del Instituto para ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tanto del contratista como del instituto.

- Aprobar las garantías correspondientes en la plataforma del SECOP II e informar el supervisor.

- Entregar al Contratista los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

- En caso de ser necesario, facultar al supervisor para que elabore el cronograma para la entrega de los elementos y lo suscriba dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del expediente contractual.

- Suministrar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

- Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención del pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, iniciar a través del supervisor el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contractual, establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.

16. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Con base en lo indicado dentro del cuerpo del Análisis Económico de Sector que hace parte del presente proceso de selección,

donde se precisa que los elementos a contratar pueden ser en su gran mayoría de importación y alta especialidad en sus materias primas, se considera que para el actual proceso de selección no aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual, no será exigible al contratista el establecer entre el 5% y el 10% para la provisión de los bienes a cargo de la población referida en dicho artículo, pues son bienes de distribución de empresas especializadas dentro del sector.

17. CRONOGRAMA Y FORMA DE PAGO

El INSTITUTO pagará el valor del contrato a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - SIIF, en pagos periódicos dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, previa entrega a satisfacción de los servicios del objeto contractual, radicación de cada factura en el SECOP II, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, así como el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales. La factura y soportes de cumplimiento del objeto contractual deben subirse a la plataforma del SECOP II, pero si ésta no ha sido elaborada correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se suba debidamente corregidas o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC). Para efectos de la facturación, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y los lineamientos institucionales, así como los demás aspectos aplicables en lo concerniente con la facturación electrónica; por lo que el supervisor deberá comunicarse previamente con el contratista para el respectivo trámite.

La forma de pago se encuentra de forma específica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN adjunto en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. Así mismo, se deberá tener presente la siguiente carga tributaria relativa al objeto a contratar.

ÍTEM	CARGA TRIBUTARIA	TASA	OBSERVACIÓN
1	Retención IVA.	Excento.	Servicio exento de IVA.
2	Retención en la fuente servicios.	4% o 6%	Retefuente servicios, dependiendo de si es persona jurídica o natural respectivamente.
3	Retención ICA Pereira.	1‰ = 1,0%	Clasificación 310 – Servicios públicos domiciliarios
4	Retención ICA otros municipios.	(∞)	Según acuerdos municipales y estatuto tributario.
5	Impuesto de timbre.	1%	Según artículo 519 del Estatuto Tributario.

NOTA 1: De acuerdo con la Circular Externa 010 del 5 de marzo de 2025 expedida por el Administrador del SIIF NACION – Viceministro General del Ministerio de Hacienda y al Decreto 0175 de 2025 "*por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar*", en el caso de superar los 6.000 UVT (monto equivalente a $314.256.000 en la vigencia 2026) se debe considerar el siguiente aspecto:

- El contratista deberá entregar el comprobante de pago del impuesto de timbre al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la emisión de la factura electrónica de que trata el punto anterior.

NOTA 2: Para el presente proceso de selección el Instituto NO dará anticipos ni pago anticipado al oferente que salga seleccionado.

18. PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios previos se publicarán de manera simultánea con la información del proceso y los demás documentos anexos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y estarán a disposición para consulta y observación en la Coordinación del Grupo Regional Administrativa y Financiero, ubicada en la Avenida las Américas Nro. 98-25 en la ciudad de Pereira, en la fecha y horario definido en éstos. En caso de ser necesario, las observaciones que se consideren realizar a estos estudios previos se presentarán conjuntamente con las del pliego de condiciones en la fecha establecida para tal fin, con lo que se garantiza que ésta brinde información clara, detallada y coherente del objeto contractual y las reglas para la adjudicación.

19. AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS E IDIOMA DE LA OFERTA

- El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.2 que dice: Presunción de autenticidad de los documentos y valor probatorio de las copias. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

- En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

- El Instituto aplicará lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 10.4. Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que algunas de las especificaciones técnicas de los elementos del objeto del presente proceso se pueden encontrar en inglés, se requiere traducción del catálogo al castellano.

LEÓN ADEL HADDAD CHAR RAMÍREZ
Profesional especializado - Coordinador GRADF – DROC

Proyectó: Alejandro Naranjo Gaviria – Profesional Universitario GRADF DROC

Revisó:. Lucero Tamayo Carvajal – Profesional Especializado Oficina Jurídica.